"2016 - 2017 Año Brocheriano"



VIERNES 30 DE JUNIO DE 2017 AÑO CIV - TOMO DCXXX - N° 125 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar



SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Compulsas Abreviadas	Pag. 1
Contrataciones Directas	Pag. 2
Subastas Electrónicas	Pag. 2
Licitaciones	Pag. 4
Notificaciones	Pag. 6

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

COMPULSA ABREVIADA - EXPEDIENTE Nº 0427-058950/2017

1- OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON DESTINO AL USO DE RED WI-FI PARA EL ÁREA MINISTERIAL (DIRECCIÓN DE PRENSA, PRIVADA DEL MINISTRO Y SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN) Y RED PARA EL PROGRAMA "BOLETO SOCIAL"

RENGLÓN N° 1: CONTRATACIÓN POR EL PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA DE 10 Mbps DE VELOCIDAD (MÍNIMO) TIPO ENLACE DEDICADO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

- 2- PRESUPUESTO ESTIMADO (PARA LOS 24 MESES): \$ 300.000,00
- 3- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO SERA PRESTADO EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL UBICADO EN CALLE VELEZ SARFIELD 2311, POR EL PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES. CONTACTO: A.S. JORGE MILONE TEL: 4688583
- 4- FORMA DE PAGO: 30 DÍAS DE FECHA FACTURA
- 5- ADJUDICACIÓN: LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR RENGLÓN
- 6- OFERTA: Los proponentes presentarán sus ofertas en sobres cerrados, dirigido a: ÁREA COMPRAS DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PRESENTACIÓN DE OFERTAS HASTA EL DÍA: 07-07-2017 hasta las

La oferta se hará con referencia a la unidad solicitada por un precio final (I.V.A. incluido), unitario, fijo y cierto, en moneda de curso legal, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números.

Las cotizaciones en pesos no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor. Según el punto 19.1.4 del Dto. 305/14.-

- 7- REQUISITOS DEL PROPONENTE QUE DEBERÁ ADJUNTAR EN LA OFERTA ECONÓMICA:
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite. De no contar con dicha documentación deberá presentar:
- · Constancia de inscripción en AFIP.
- Constitución de Domicilio Especial en la Provincia de Córdoba.
- Condición del firmante:
- En el caso de Personas Físicas: Copia del DNI
- Para Personas Jurídicas: Contrato Social, Ultima acta de designación de autoridades, o Poder Especial.
- 8- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Según lo dispuesto n el punto 19.1.8 del Dto. Reglamentario N° 305/14 de la Ley 10.155. Los oferentes se obligarán al Mantenimiento de su oferta por el termino de treinta (30) días co-

rridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles al vencimiento -

3 días - Nº 107329 - s/c - 04/07/2017 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMPULSA ABREVIADA Nº 14/2017

Llámase a COMPULSA ABREVIADA № 14 - PEDIDO DE COTIZACIÓN Nº 183/2017 "Servicio de reparación de cubierta de techo y Otros del Edificio de Tribunales de Río Cuarto de calle Alvear 635". PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$702.518,51). LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas nº 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, hasta el día 14 de julio de 2017, a las 11:00 hs. VISITA AL INMUEBLE: visita de carácter obligatorio el día cinco (05) de julio de 2017 a las 11:30 horas. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y de especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1º piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int. 37044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia http://www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) y en el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba http://compraspublicas.cba.gov.ar

3 días - Nº 107301 - s/c - 04/07/2017 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMPULSA ABREVIADA N° 16/17 Adq. de equipamiento informático de comunicación

Llámase a COMPULSA ABREVIADA N^2 16/17, para la adquisición de equipamiento informático de comunicación y otros, para el Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial de la Provincia

de Córdoba. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de Córdoba, sita en calle Arturo M. Bas nº 158, primer piso, de la ciudad de Córdoba, hasta el día 26 de julio de 2017, a las 10:00 hs.. CONSULTAS DE LOS PLIEGOS: Los Pliegos podrán ser consultados en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o podrá visitarse el sitio oficial del Poder Judicial: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver en "Contrataciones") o en la página web oficial de Compras y Contrataciones http://compraspublicas.cba.gov.ar. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.983.950,00).

3 días - Nº 107100 - s/c - 03/07/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

COMPULSA ABREVIADA Nº 13/2017

ORGANISMO / LLAMADO: ÁREA CONTRATACIONES DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CON-TRATACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO EN EL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA. SITO EN CALLE LUIS DE AZPEITÍA ESQUINA SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: 07/07/2017 - HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: 12:00 HS - PRESUPUESTO OFICIAL ESTI-MADO: PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/CVS. (\$117.600,00) - VISITA OBLIGATORIA: LOS INTERESADOS EN OFRE-CER COTIZACIÓN DEBERÁN REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EN EL EDIFICIO SITO EN CALLE LUIS DE AZPEITÍA ESQUINA SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, ENTRE LOS DÍAS 04/07/2017 Y EL 05/07/2017, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00HS, A FIN DE TENER UN REAL CONOCIMIENTO DE LOS TRA-BAJOS QUE DEBERÁN REALIZARSE (CONTACTARSE EN LA SEDE DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA CON EL CONTADOR JOSÉ LUIS GONZALEZ TELÉFONO: 0351-4888565).- AL FINALIZAR LA VISITA, EL ÁREA ADMINISTRACIÓN O FUNCIONARIO COMPETENTE, EMITIRÁ UNA CONSTANCIA DE VISITA QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR CON LA PROPUESTA (DENTRO DEL SOBRE). LA VISITA SE CONSIDE-RARÁ REQUISITO INDISPENSABLE, CONSTITUYENDO SU FALTA DE ACREDITACIÓN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.- FORMA DE PAGO: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS DEBERÁN PRE-SENTARSE EN UN SOLO SOBRE CERRADO, SIN MEMBRETE Y CON LA LEYENDA "COMPULSA ABREVIADA Nº 13/2017" EN LA MESA DE ENTRADAS SUAC DEL MINISTERIO DE FINANZAS SITA EN AV. CON-CEPCIÓN ARENAL Nº 54 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCU-MENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN: HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPOR-

TUNIDADES/, O DE FORMA PRESENCIAL DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00HS EN EL ÁREA CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS (TEL.: 351-4344086 Y 351-4474882).

3 días - Nº 107107 - s/c - 03/07/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 152/2017. EXPTE: 0030438/2017 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE CARBONO ORGÁNICO TOTAL, CALIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN (OQ) Y VERIFICACIÓN DE LA PERFORMANCE (PV) DE CENTRÍFUGAS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 07/07/2017 – 12:00 Hs.

1 día - Nº 106571 - \$ 450,50 - 30/06/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Contratación Directa Nº 125/17 "ADQUISICION DE UNA ESTACION TO-TAL PARA LA DIRECCION DE CATASTRO UNC". PREADJUDICATARIO: GEOBAUEN S.R.L. - CUIT Nº 30-71000751-5 por \$ 150.000,00.

1 día - Nº 106899 - \$ 138,10 - 30/06/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA OBRAS PÚBLICAS Nº 02/2017 - Expte. Nº 0672-010702/2017.

Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: REFUN-CIONALIZACIÓN DEL ACUEDUCTO: "QUILINO - SAN JOSÉ DE LAS SA-LINAS - LUCIO V. MANSILLA" TRAMO CÁMARA ROMPE CARGA 1 - CIS-TERNA KM 884 (VIEJA RUTA N° 60). 1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 2. OBJETO: OBRA "REFUNCIONA-LIZACIÓN DEL ACUEDUCTO: "QUILINO - SAN JOSÉ DE LAS SALINAS - LUCIO V. MANSILLA" TRAMO CÁMARA ROMPE CARGA 1 - CISTERNA KM 884 (VIEJA RUTA N° 60), conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente. 3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$8.900.000,00), impuestos incluidos. 4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de NOVENTA (90) DÍAS, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del Presupuesto Oficial. 6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFER-TAS: 0,25%. 7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 07/07/2017 - 10:00 a 16:00 hs. 8. CONSUL-

TAS: hasta el día 05/07/2017 a las 14:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba. gov.ar. 9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 11. El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - Nº 107319 - s/c - 04/07/2017 - BOE

ENTRE COI	RDOBA WAMOS MÁS ALTO			
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS				
SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLIC	CITUD DE COTIZACIÓN Nº 2017/000062			
ASUNTO	Renglón 1: Taponamiento o destrucción de Doscientos Cincuenta (250) Obras hidricas clandestinas en Zona Sur Este de la Provincia de Córdoba. Renglón 2: Taponamiento o destrucción de Ciento Treinta (130) Obras hidricas clandestinas en Zona Centro Este de la Provincia de Córdoba.			
FECHA DE SUBASTA	10/07/2017			
HORARIO DE SUBASTA	De 08:00 hs a 13:00 hs			
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 18.240.000,00			
MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%			
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.			
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.			
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas seran presentadas electronicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.			
PLIEGOS	La forma de provisión, los requisitos que deberan cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o tecnica podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunid ades			

3 días - Nº 107155 - s/c - 03/07/2017 - BOE

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

SEGUNDO LLAMADO SUBASTA ELECTRÓNICA Nº 18.01/17.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE UN (01) APARA-TO PARA ANÁLISIS DE GASES EN SANGRE PARA EL POLICLINICO POLICIAL PERTENECIENTE A ESTA INSTITUCIÓN. - FECHA DE SUBASTA: 04/07/2017- HORARIO DE SUBASTA: Desde las 08:00 hasta las 12:00 hs.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 850.000,00 - MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 1.5% - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 45 DÍAS - FORMA DE PAGO: LA CANCELACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE MATERIALIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30)

DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA MISMA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLÓN - LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRAS PÚBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) - PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar). Crio. Scanferla Pedro.

1 día - Nº 106912 - s/c - 30/06/2017 - BOE

16 días - Nº 106246 - s/c - 14/07/2017 - BOE

Ministerio de SALUD	ENTRE CORDOBA MÁS ALTO		
DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL – MINISTERIO DE SALUD			
Subasta E	Electrónica Inversa N° 106/2017 – Expte.: 0425- 332148/2017		
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar el Reemplazo de Equipos de Aire Acondicionado Central en Quirófanos con Destino al Hospital Domingo Funes de Villa Caeiro dependiente de este Ministerio.		
Fecha de Subasta	18/07/2017		
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas.		
Presupuesto oficial:	\$ 1.936.000,00		
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.		
Margen mínimo de mejora	1.0 %		
Forma de Pago	40 % anticipo financiero, 60 % Efectuada la ejecución de las tareas correspondientes a cada uno de los items		
Forma de Adjudicación	Por renglón		
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.		
	PLIEGOS		
	ón, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, lar o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/		

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA OBRAS PÚBLICAS Nº 01/2017 -Expte. Nº 0672-010935/2017.

Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: "PERFO-RACIÓN E IMPULSIÓN A CISTERNAS EXISTENTES DE PARQUE CAL-MAYO". 1. ENTIDAD U ORGANISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. 2. OBJETO: OBRA "PERFORACIÓN E IMPULSIÓN A CISTER-NAS EXISTENTES DE PARQUE CALMAYO", ubicada en el departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente. 3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON 37/100 (\$1.068.037,37), impuestos incluidos. 4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de seis (6) meses, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del Presupuesto Oficial. 6. MARGEN MÍNIMO DE MEJO-RA DE LAS OFERTAS: 0,25%. 7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: 07/07/2017 - 10:00 a 16:00 hs. 8. CONSULTAS: hasta el día 05/07/2017 a las 14:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web:

compraspublicas.cba.gov.ar. 9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 11. El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - Nº 107326 - s/c - 04/07/2017 - BOE

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES CONAE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2017

Clase: De Etapa Única Nacional - Modalidad: Sin Modalidad - Exp N°:384/16 CAF - Rubro comercial: Construcción - Se informa que se ha emitido la Circular N° 3 la cual podrá ser visualizada desde www.conae. gov.ar o retirada en Av. Paseo Colón 751 Piso 3 C.A.B.A. - El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento padrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www arcientinacompra gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Licitaciones". - ACTO DE APERTURA Lugar: Av. Paseo Colon 751-3°-CABA - Dia y Hora: 17/07/17-11 hs. - Unidad de Abastecimiento CONAE

1 día - Nº 107113 - \$ 501,75 - 30/06/2017 - BOE

AFIP-DGI DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

OBJETO: Adecuación y Mantenimiento Ascensores DI RRCU. Expediente N°: 1-253207-2017 - Tipo: Licitación Pública N° 8/2017 (DI RRCU) - Rubro comercial: Servicios - Modalidad: Orden de Compra - Consulta de Expediente: AFIP-DGI Sección Administrativa San Martin 137 piso 9 - Río Cuarto - Cba.- Renglones: 1-2-3-4 y 5 - Adjudicatario: Ing. Daniel LATO-RRE S.R.L. - Domicilio: Bolivar 308 - 5800 - Río Cuarto - Cba.- CUIT: 30709698970 - Monto adjudicado: \$ 2.385.600,00 - Renglon: 6 Adjudicatario: Ing. Martin KUNUSCH MICONE - Domicilio: Bolivia 895 - 5800 - Río Cuarto - Cba.- CUIT: 20284056710 - Monto adjudicado: \$ 40.000,00

1 día - Nº 107310 - \$ 546,10 - 30/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/2017 - Expediente 0135-033640/2017

OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS EN LOS DEPARTAMENTOS ISCHILIN, RIO SECO, SOBREMONTE, TOTORAL Y TULUMBA DE LA REGIÓN NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nº 0103/2017 de la Dirección de Vivienda, se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TRES CON 98/100. (\$9.170.503,98 IVA INCLUIDO-.). 2.- ADQUISICIÓN

DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. 3.-CONSULTAS DE PLIEGOS: Las consultas deberán ser ingresadas en la mesa de entradas de la Dirección de Vivienda, sito en Planta Baja en Humberto Primo n°467 hasta tres (3) días hábiles previos a la presentación de ofertas. 04.- RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTA: Hasta las 12:45 horas del día 14 de JULIO del 2017 se recibirá los sobres propuestas en la Sala de Reuniones de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda: Calle Humberto Primo Nº 467-PLANTA BAJA- Córdoba.- 05.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 14 de JULIO del 2017, 13:00 horas se procederá al acto de apertura de los sobres propuestas en la Sala de Reuniones de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda: Calle Humberto Primo Nº 467-PLANTA BAJA- Córdoba.

3 días - Nº 107332 - s/c - 04/07/2017 - BOE

GOBIERNO DE CÓRDOBA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 06/2017 Expediente N° 0047-006752/2017-

"El Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y de Servicios Contra Incendios y la Ejecución de la Obra: DEMOLICIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, REFACCIÓN Y REPARACIO-NES GENERALES en el "POLO DE LA MUJER DE RÍO IV (ex HOSPITAL CENTRAL DE RÍO IV)", ubicado en Avda. General Mosconi N° 275 – B° Industrial – Loca-lidad RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDO-BA"

-La Secretaría de Arquitectura llama a Licitación Pública e invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la refe-rida Obra.

-La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la Ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias y esta abierta a todos los oferentes, según se defina en los documentos de Licitación

-Los Proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarse-en-compraspúblicas, a los efectos de constituir un domicilio elec-trónico con usuario y contraseña quedando así habilitados para descargar la documentación de la Licitación, efectuar consultas relativas a la misma, visua-lizar respuestas y adjuntar su Oferta en soporte digital comprimido.-

-Los Proponentes deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http://compraspublicas.cba.gov.ar hasta las 12:00 horas del día 19 de Julio del 2017, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validéz de las Ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales – Secretaría de Arquitectura, hasta las 12:00 horas del 19/07/2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicados para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas recibidas fuera del plazo serán rechazadas.

-Las Ofertas serán abiertas en Acto Público en la Secretaría de Arquitectu-

ra del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a las 16:00 horas del día 19 de Julio del año 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir.

-El Presupuesto Oficial de la presente obras asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEIN-TIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.585.721,91.-). — Desarrollo de Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicios Contra Incendios: 20 días — Ejecución de Obra: 180 días.-

-Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Ofertaequivalente al uno por ciento (1% = \$ 85.857,22.-) del Presupuesto Oficial de la obra que se Licita, constituidas por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 22º de la Ley Provincial Nº 8614.-

3 días - Nº 107284 - s/c - 04/07/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Subsecretaría de Planeamiento Físico

LICITACION PRIVADA Nº 14/2017 – EXPTE-UNC N° 64773/2016 - (Decretos 1023/01 y 1030/16) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PERIODICA DE TECHOS Y DESAGUES PLUVIALES EN EDIFICIOS VARIOS - 2° LLAMADO". LUGAR DE CONSULTA PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 3 días hábiles antes de la apertura de sobres. PLIEGOS: Sin cargo. APERTURA: 14-07-2017 a las 11,00 horas.

2 días - N° 106569 - \$ 621,60 - 30/06/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L.PUB № 26/17 "RENOVACIÓN DE CERCO PERIMETRAL – SITIO EX SITEA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"- Apertura 7/8/17 – 11:00 horas - P.O. \$ 1.892.288,00.- P. E. 60 ds.cs. Pliego Sin Costo – Retiro de Pliegos hasta 28/7/17 en Rosales 597-El Palomar –Bs As. Tel: 4751-9568

15 días - Nº 106650 - \$ 2583 - 19/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2017

Adquisición de Dispositivos Antipánico y el Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Plataforma de Botón Antipánico, con destino a la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y como provisión para doce (12) meses. APERTURA: 12/07/2017. HORA: 11:00. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Diez Millones Setecientos Quince Mil Cuatrocientos (\$ 10.715.400,00). AUTORIZACIÓN: Resolución Nº 025/2017 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria a cargo de la Coordinación General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lugar de consultas y entrega de pliegos: Los pliegos de la presente licitación no tienen costo, y podrán ser descargados desde el Portal Web de Compras Públicas o retirados gratuitamente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle Alvear 150 de esta ciudad - Área de Compras y Contrataciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 hs. a 16:00 hs. Presentación de las propuestas: Mesa General de Entradas S.U.A.C. del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sito en calle Alvear 150 de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 hs.

a 18:00 hs., hasta una hora antes de la hora establecida para la apertura de la licitación.

3 días - Nº 107103 - s/c - 03/07/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Subsecretaría de Planeamiento Físico

EXP-UNC: 24737/2017 – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2017 "PORTAL UNC CAMPUS VIRTUAL" - VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.200,00. LUGAR DONDE PUEDEN ADQUIRIRSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. O en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificación. Consultas HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día 14/07/2017 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Nores Martínez 2200.

5 días - Nº 106231 - \$ 1680,50 - 04/07/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 04/2017 - EXPTE. Nº 0027-063957/2017

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE TA-BLADA Nº 181, 185 y 193 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA PARA EL FUN-CIONAMIENTO DE UNA SALA DE CAPACITACIÓN Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES UBICADO EN CALLE TABLADA Nº 181, 185 y 193 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA" - Llamado: La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública Nº 04/2017 cuyo objeto es la Obra de "REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE TABLADA N° 181, 185 y 193 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA PARA EL FUNCIONA-MIENTO DE UNA SALA DE CAPACITACIÓN Y SALÓN DE USOS MÚLTI-PLES UBICADO EN CALLE TABLADA Nº 181, 185 y 193 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA" - Categoría de la obra: Arquitectura de 1ra clase. Clasificación y Calificación de la Obra: Arquitectura 100% - Presupuesto Oficial Estimado: Pesos Nueve Millones Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Ochenta y Nueve Centavos (\$9.176.557,89) con IVA incluido. Emplazamiento de la Obra: TABLADA Nº 181, 185 y 193 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA - Visita Obligatoria: Los oferentes deberán realizar una visita obligatoria al lugar de la obra, debiendo acompañar en el sobre de las ofertas la constancia de la misma suscripta por personal autorizado. Los días y horarios de visita serán los siguientes: desde el 30/06/2017 al 7/07/2017 inclusive de 9:00 a 15:00 hs (días hábiles administrativos). Teléfono de contacto para la visita: Arquitectos Ricardo Torres y Lorena Lattanzi (Tel. 0351-4474854 / 4474816) - Sin perjuicio de los días y horarios establecidos, podrán coordinarse otros días y horarios de visita distintos, siempre que el Área Técnica encargada del control de la obra lo estime necesario. Fecha, Hora y Lugar de presentación de propuestas: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 17/07/2017 a las 12:00 hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - Hall de Ingreso - Córdoba Capital. Apertura: La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal Nº 54 Córdoba - Capital), el día 17/07/2017 a las 12:30 hs. Pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Con-

trataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. Consultas técnicas: Dirección de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351-4474854 / 4474700 (Arquitectos Ricardo Torres, Lorena Lattanzi)

5 días - Nº 106428 - s/c - 30/06/2017 - BOE



Llamado a Licitación PROMER II

Objeto: Construcción y Refacción en el I. P. E. T. y M. Nº 261 "San José" Anexo, de la Localidad de Colonia Severina, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 02/2017 Presupuesto Oficial: \$ 7.260.081,02 Garantía de oferta exigida: \$ 72.600,81

Fecha y hora de Apertura: 24/07/2017 - 11:00 hs.

Plazo de entrega de obra: 240 días

Valor del pliego: \$ 2.000

Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura. Consulta y venta de pliegos: desde el 19/06/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:

Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - B° Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital

Financiamiento:

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



TODOS

10 días - Nº 105241 - s/c - 03/07/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 46/2017

Adquisición de MEDICAMENTOS E INSUMOS, con destino a cubrir las necesidades de los Establecimientos Penitenciarios dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para SEIS (06) meses, a partir de la recepción de la orden de provisión. APERTURA: 13/07/2017. HORA: 09:00 MONTO: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NO-VENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.292.357,30). AUTORIZACION: Resolución Nº 022/2017 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.292,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 106674 - s/c - 03/07/2017 - BOE



Llamado a Licitación PROMER II

Objeto: Construcción y Refacción en el I. P. E. M. Nº 290 "**Gral. Manuel Belgrano'** Anexo Monte Leña, Esc. "Domingo F. Sarmiento" y CENMA Nº 201 Anexo Monte Leña, de la Localidad de Monte Leña, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Licitación Pública № 07/2017
Presupuesto Oficial: \$ 11.428.347,68
Garantía de oferta exigida: \$ 114.283,47
Fecha y hora de Apertura: 24/07/2017 - 12 hs.
Plazo de entrega de obra: 365 días

Valor del pliego: \$ 2.000

Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura. Consulta y venta de pliegos: desde el 19/06/2017 de 09:00 a 18:00 hs, hasta 7 días corridos antes de la fecha de apertura.

Consultas de Pliegos y lugar de apertura:

Dirección General de Infraestructura Escolar - Ituzaingó 1351 Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22 Córdoba - Capital

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



ENTRE

10 días - Nº 105244 - s/c - 03/07/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO - Córdoba, 15 MAY 2017- SAAVEDRA ADRIAN MARCELO-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16752870/17 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 16752870/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, SAAVEDRA ADRIAN MARCELO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270092934, en la actividad "Venta de Autos, Camiones, Camionetas y Utilitarios, usados, código (62700.20) " y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 23-20622738-9, con domicilio en calle Los Pinares 3631 Barrio Los Boulevares de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación Nº 174829 de fecha 15-12-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 300) a (\$ 15.000). -EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir

a la firma contribuyente SAAVEDRA ADRIAN MARCELO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270092934 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-20622738-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEA-TRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 106907 - s/c - 04/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0027/2017- Córdoba, 12 MAY 2017-VISTO, este expediente Nº (SF 15921817/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable BLASCO MIGUEL ANGEL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281149024, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-10936472-0, con domicilio en calle Lino E.Spilimbergo S/N Barrio Villa Marta de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 06-12-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-03-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación Nº 162845 notificada el 20-09-16, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 01-10-14 (al día de la fecha se encuentra constituido de oficio por esta Dirección); configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...., dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia

la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SE-TECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 750,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BLASCO MIGUEL ANGEL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281149024 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-10936472-0, una multa de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 750,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS DIE-CISEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.-PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.-

5 días - Nº 106916 - s/c - 04/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0001/2017, Córdoba, 02 Feb 2017.VISTO, este expediente Nº (SF 16322966//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable VIGUISE S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270308333, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70796960-8, con domicilio en calle RP 5 KM 53,5 de la localidad Villa Ciudad de América, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04-07-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias.-Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domi-

cilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma."Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "... Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...," dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.-Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE :ARTÍCULO 1º.- APLI-CAR a la firma responsable VIGUISE S.R.L., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270308333 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70796960-8, una multa de PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍ-CULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS SIETE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 7,50) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 CENTAVOS (\$ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GAR-CÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 106914 - s/c - 04/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO- Córdoba, 20 MAR 2017 - MATAMALA SOZA NESTOR ITALO-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 15944126/17 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MATAMALA SOZA NESTOR ITALO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 280072010 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 20-93740458-2, con domicilio en calle Esteban Echeverría Nº 331 Barrio Alto Alberdi de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 21-09-16 que no ha dado cumplimiento a: 1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2013; Enero a Diciembre 2014; Enero a Diciembre 2015 y Enero a Diciembre 2016. 2- La falta de constitución del DOMI-CILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "... Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Cuya obligación se hizo exigible hasta la fecha 31-10-13.QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MATAMALA SOZA NESTOR ITALO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280072010 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-93740458-2, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "... Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 106910 - s/c - 04/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO- Córdoba, 17 FEB 2017- RODRIGUEZ NATALIA LORENA- VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 15985879/17 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable RODRIGUEZ NATALIA LORENA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270417591 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 27-28269247-9, con domicilio en calle Av. San Martin N° 2772 de la localidad Unquillo, Provincia de Córdoba, se ha detectado en el Operativo Ilevado

a cabo con fecha 30-09-16 que no ha dado cumplimiento a:1.- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo a Diciembre 2015 y Enero a Septiembre 2016. 2- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "... Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Cuya obligación se hizo exigible hasta la fecha 31-12-13.QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente RODRIGUEZ NATALIA LORENA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 270417591 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-28269247-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ AD-MINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08-

5 días - Nº 106911 - s/c - 04/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO -Córdoba,11 MAY 2017 - GIOVANINI HEBER GERMAN- VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 16860189/17 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 16860189/17, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, GIOVANINI HEBER GERMAN, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281825861, en la actividad "Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería, código (62100.11)" y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-31901106-5, con domicilio en calle Santa Ana 2548 Barrio Alto Alberdi de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 180253 de fecha 29-03-17, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contempla-

dos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001.QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 300) a (\$ 15.000). -EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente GIOVANINI HEBER GERMAN inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281825861 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-31901106-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ AD-MINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 106909 - s/c - 04/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0006/2017- Córdoba, 11 MAY 2017- VISTO, el expediente Nº (SF 15857620/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable FLORES SA inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71120715-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280476854, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte en comercios especializados, código de actividad (6210025) y con domicilio en calle Dr. Carlos Saavedra Lamas 407 - B° Los Gigantes de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21-11-16, Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-17 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación Nº 158803 de fecha 24-08-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber

Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINIS-TERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal .Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 06-07-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable FLORES SA inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71120715-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280476854, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte en comercios especializados, código de actividad (6210025), una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable FLORES SA, obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTI-

MAR a la firma responsable FLORES SA, para que en el término de QUIN-CE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable FLORES SA, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCO-LÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08-

5 días - Nº 106919 - s/c - 04/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0120/2017- Córdoba, 07 MAR 2017 - VISTO, el expediente Nº (SF 15621097/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable CUELLO LUIS GONZALO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26905316-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281702157, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería, código de actividad (6210011); Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas, código de actividad (6210003) y con domicilio en calle Av Valparaíso 3075 - B° Jardín de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-11-16, notificado con fecha 23-11-16 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación Nº 159433 de fecha 29-08-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINIS-TERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal .Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con

nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 29-08-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable CUELLO LUIS GONZALO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26905316-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 281702157, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería, código de actividad (6210011); Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas, código de actividad (6210003), una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable CUELLO LUIS GONZALO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26905316-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281702157, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería, código de actividad (6210011); Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas, código de actividad (6210003), obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO CON 48/100 CENTAVOS (\$ 128,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable CUELLO LUIS GONZA-LO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la

presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable CUELLO LUIS GONZALO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 106917 - s/c - 04/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente DIVISION CONSTRUCCIONES COSAL S.A. que en el Expte. Nº 0562-002964/2017 se ha dispuesto con fecha 8 de Marzo de 2017 Instruir Sumario en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif - en adelante C.T.P.y EMPLÁCESE al citado contribuyente para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 13:00 y 14:00 a 17:00 hs. HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García - Director.

5 días - N° 106591 - s/c - 03/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRAF-M 0016/2017- Córdoba, 11 MAY 2017- VISTO, este expediente Nº (SF 15181819/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MALDONADO DISANTO BIANCA GIULIANA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281318829, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 27-39058504-2, con domicilio en calle La Tablada Nº 19 Barrio Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-09-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuer-

do a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-03-17. Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación Nº 157037 notificada el 12-08-16, en la que se le reclamaba: 1) A lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 (contar con el servicio de Terminales POS). 2) La falta a la obligación establecida en el Art. 47 inc. 2 al no presentar la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre, Octubre 2015 y Marzo a Julio 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.900,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido por el primer y segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias, el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA:- Apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas..."- Apartado "C" Inc. 1 el que dice: "C- Infracciones formales. Multas: 1.-Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales..." Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MALDONADO DISANTO BIANCA GIULIANA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281318829, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-39058504-2, una multa de PESOS TRES MIL NOVE-CIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.900,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 43 y 47 inc. 2 y al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e in-

defectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 106915 - s/c - 04/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente ALVI S.R.L. que en el Expte. Nº 0562-002470/2016 se ha dictado con fecha 22 de Junio de 2017 la Resolución Nº PFM 275/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif - en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente ALVI S.R.L. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto Nº 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García - Director de la Dirección de Policía Fiscal

5 días - N° 106594 - s/c - 03/07/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente CAVIAHUE COMESTIBLES S.R.L. que en el Expte. Nº 0562-002419/2016 se ha dictado con fecha 15 de junio de 2017 la Resolución Nº PFM 260/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif - en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1 - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente CAVIAHUE COMESTIBLES S.R.L. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto Nº 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIEN-

TOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García – Director de la Dirección de Policía Fiscal -

5 días - Nº 106593 - s/c - 03/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103501/2016 NIETO BEATRIZ DEL CAR-MEN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NIETO BEATRIZ DEL CARMEN, DNI N 10.218.250 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1.250 MS2, ubicado en calle Bvard Mariano Moreno Nro. 937, Bo. 25 de Mayo, Lugar Villa de Soto, Comuna Villa de Soto, Pedanía Higueras, Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada en autos en su costado Norte con Prop. Pedro Martínez, en su costado Sur con Prop. Elba Romero, costado Este con Propiedad Miguel Díaz al Oeste con Bvard. Mariano Moreno, siendo titular de la cuenta Nº 140307204386 Aguero Lorenzo Claro cita al titular de cuenta mencionado, al titular registral LORENZO CLARO AGUERO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 26/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJE-CUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106453 - s/c - 03/07/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-101263/2011 ARIAS MERCEDES ERMINDA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARIAS MERCEDES ERMINDA DEL VALLE D.N.I. Nº 14.409.651 sobre un inmueble según declaración jurada de 300 metros 2, ubicado en Calle: Gelly y Obes N° 4857 C.P. 5009, entre Calle Belisario Roldán y Calle Constancio Vigil, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Parque Liceo III, lindando al Norte con Lote N° 3, al Sur con Lote N° 5, al Este con Calle Gelly y Obes y al Oeste con Lote N° 18, siendo el titular de cuentas Nº 110116362571 cita al titular de cuenta mencionado CARRIZO JESUS MARIA y al titular registral CARRIZO JESUS MARIA y/o a guienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la

UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106032 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-078070/2006 CENTRO DEPORTIVO Y BIBLIOTECA GENERAL ROCA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUQUE MARCELO FABIAN que se identifica con D.N.I. Nº 23.555.451 quien lo hace como Secretario del CENTRO DEPORTIVO Y BIBLIOTE-CA ROCA- sobre un inmueble según declaración jurada de 1110 Metros 2, ubicado en Calle: Malvinas Argentinas, Nº S/N, Comuna: General Roca, Pueblo: General Roca, Pedanía: Espinillos, Departamento: Marcos Juárez, lindando al Norte con Lote B, al Sur con Lote C, al Este con Calle Malvinas Argentinas y al Oeste con Lote H y Parte Lote I, siendo el titular de cuenta N° S/D cita al titular de cuenta mencionado CENTRO D.Y B. GRAL. ROCA y al titular registral CENTRO DEPORTIVO Y BIBLIOTECA GENERAL ROCA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105986 - s/c - 30/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 29-12-2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente SFVCP N° 0304/16; Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente SFVCP Nº 0304/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente MEDINA HECTOR DANIEL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-76333-4 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-22091398-9, con domicilio en calle LISANDRO DE LA TORRE Nº 63 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación Nº 167869 de fecha 25-10-2016, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015, en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos to-

pes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MEDINA HECTOR DANIEL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 281-76333-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-22091398-9 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle URUGUAY Nº 535 de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658,"... Artículo 15: La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: MARIA ALEJAN-DRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 -JUFZ ADM, R.G. 1846/12.-

5 días - Nº 106390 - s/c - 30/06/2017 - BOE

BEATRIZ D.N.I. Nº 11.296.145 sobre un inmueble según declaración jurada de 428 metros 2, ubicado en Calle: Félix Samaniego Nº 1047 C.P. 5006, Mza. 6 Lote N° 19, entre Calle López y Planes y Calle Argandoña, Departamento: Córdoba, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Acosta, lindando al Norte con Valerio Juncos-Lote Nº 20, al Sur con Marcos Francia- Lote N° 18. al Este con Nancy Gonzales- Parte del Lote N° 5 y Lote N° 28 y al Oeste con Páez Clemente- Calle Félix Samaniego, siendo el titular de cuenta Nº 110104384471 cita al titular de cuenta mencionado LOPEZ AMTONIO y a los titulares registrales LOPEZ ANTONIO- ARAYA VIVIANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20/04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..." 5 días - Nº 106006 - s/c - 30/06/2017 - BOE

la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORDOBA TERESA

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-092968/2009 MOYANO ADRIAN ALE-JANDRO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO ADRIAN ALEJANDRO, DNI N° 27078028 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1009.22 MTS2, ubicado en calle RAMIREZ DE VA-LAZCO Nº 461 ,Barrio ESPAÑOL, Pedanía CALERA NORTE Departamento COLON, Comuna VILLA ALLENDE que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte FERROCARRIL CENTRAL CORDOBA, en su costado Sur con Lote H, en su costado Este Calle PU-BLICA y al Oeste con Lote C, siendo titular de la cuenta Nº 130102560061 cita al titular de cuenta mencionado LLANOS DE REYES VICTORIA y a los titulares registrales LLANOS DE REYES VICTORIA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106022 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-004255/2004 MARQUEZ PEDRO RO-BERTO- CESIONARIAS- VARELA PATRICIA DEL VALLE- VARELA MONI-CA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARQUEZ PEDRO ROBERTO D.N.I. Nº 11.688.658- VARELA PATRICIA DEL VALLE D.N.I. N° 29.686.899- VARELA MONICA BEATRIZ D.N.I. N° 25.471.789 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 6 Has. 2638 metros 2, ubicado en Lugar: Ojo De Agua, Pedanía: Parroquia, Departamento: Tulumba, lindando al Norte con Marta Juana Dusik Peterou De Canedo- Río Nisa, al Sur con Marta Juana Dusik Peterou De Canedo, al Este con Marta Juana Dusik Peterou De Canedo y al Oeste con Camino Público, cuenta Nº 340101964324 cita al titular registral MARTA JUANA DUSIK PETEROU DE CANEDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/ 06 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106005 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102457/2013 CORDOBA TERESA BEA-TRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-098779/2010 DEMO ELBA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de ins-

cripción de posesión, requerida por DEMO ELBA D.N.I. Nº 4.854.428 sobre un inmueble según declaración jurada de 400 metros 2, ubicado en Calle: Juan Rodríguez N° 2345, C.P. 5014, Mza. 3 Lote N° 20 Pte., entre Calle Asturias y Calle Andalucia, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Colón, lindando al Norte con Flia Pedraza- Parte de Parcela 044, al Sur con Flia. Constanza- Parcela 042, al Este con Calviño José Antonio- Parte de Parcela 044 y al Oeste con Calle Juan Rodríguez. siendo el titular de cuentas Nº 110106430667- Nº 110103679877 cita al titular de cuenta mencionado CHAVEZ ROBERTO PABLO L. y al titular registral ROBERTO PABLO LUCIO CHAVEZ y/o a guienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 106025 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101459/2012 GARCIA ELSA ANGÉLI-CA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA ELSA ANGÉ-LICA D.N.I. Nº 3.242.937 sobre un inmueble según declaración jurada de 760 metros 2, ubicado en Calle: Rivadavia N° S/N C.P. 5231, entre Calle Leopoldo Caro y Calle Granadero Márquez, Departamento: Río Seco, Pedanía: Estancia, Localidad: Sebastián Elcano, Barrio: Centro, lindando al Norte con Suc. Angulo, al Sur con Calle Rivadavia, al Este con Suc. Monte Máximo y al Oeste con Posesión de Marcelo González, siendo el titular de cuenta Nº 260302948404 cita al titular de cuenta mencionado BLANCO MANUEL y al titular registral MANUEL BLANCO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 02/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105984 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-093232/2009 GIRALT WALTER JOSE—Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIRALT WALTER JOSE D.N.I. N° 16.907.564 sobre un inmueble según declaración jurada de 817

metros 2, ubicado en Calle: El Aguaribay N° S/N C.P. 5107, entre Calle Ruta E 53 y Calle Las Vertientes, Departamento: Colón, Pedanía: San Vicente, Localidad: Agua de Oro, Barrio: Tres Cóndores, lindando al Norte con Lotes N° 16- N° 31, al Sur con Calle El Aguaribay- Lote N° 18, al Este con Calle Aguaribay y al Oeste con Lote N° 31, siendo el titular de cuenta N° 130518721829 cita al titular de cuenta mencionado TORRELLAS FELIPA y al titular registral TORRELLAS FELIPA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08/ 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 105983 - s/c - 30/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 05/04/2017 - RESOLUCIÓN SJRVM-M 0091/2017 DE FE-CHA 05/04/2017 - VISTO Sumario SF-VM Nº 16015377/2016, respecto del contribuyente MARSIGLIA SANDRA VIVIANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281354981 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27214032444, con domicilio en calle Lago Gutiérrez N° 140 de la localidad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23/11/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es " la NO constitución del Domicilio Fiscal Electrónico Art. 43 del Código Tributario Provincial y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección ", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a la NO constitución del DFE con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250.00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 - Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLI-CAR a la firma MARSIGLIA SANDRA VIVIANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281354981 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. № 27214032444, una multa de pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento según considerando. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 - Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y siete con 48/100 (\$ 147,48), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍ-QUESE, con remisión de copia autenticada,- FIRMADO: DIPL, GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 - RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RE-SOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 106406 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100290/2011 MONJES DOMINGO JUAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONJES DOMINGO JUAN D.N.I. Nº 11.163.312 sobre un inmueble según declaración jurada de 350 metros 2, ubicado en Calle: Belgrano Nº 1033 C.P. 5200, entre Calle Saavedra y Calle Camino Viejo a Quilino, Departamento: Ischilín, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Fúnez, Barrio: Los Algarrobos, lindando al Norte con Calle Belgrano, al Sur con Lote N° 10, al Este con Lote N° 7 y al Oeste con Lote N° 5, siendo el titular de cuenta N° 170510162598 cita al titular de cuenta mencionado RODRIGUEZ MARTHA LUCIA y al titular registral RODRIGUEZ MARTHA LUCIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106002 - s/c - 30/06/2017 - BOE

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Se comunica a la Señora Laura Antonia Regina BERUTTI DNI 10.830.025 que por Expediente N° 0048-002044/2016 Caratulado: SOLICITA LA BAJA DE LA UNIDAD GJM 806 MODALIDAD DEL SERVICIO ESPECIAL OBRERO – ESCOLAR. Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 071 de fecha 26 de Abril de 2017. El SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE: Art. 1.- DEJAR sin efecto, a mérito

de la renuncia presentada por la señora Laura Antonia Regina BERUTTI -DNI N° 10.830.025-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 423/2007 de la entonces Dirección de Transporte, para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "MG TOURS". Art. 2.- AUTORIZAR la baja de la unidad Dominio N° GJM 806, Placa Identificatoria N° E 2028, que estuviera afectada al servicio que prestaba la señora Laura Antonia Regina BERUTTI. Art. 3.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Dirección General de Transporte y archívese. Fdo: Lic. Gabriel Bermúdez – Secretario de Transporte- Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

5 días - Nº 106275 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-077444/2006 BUSTAMANTE VICTOR HUGO (CEDENTE)- ROMANO LUCAS DAVID- LENTI JOEL ALEJANDRO (CESIONARIOS) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTA-MANTE VICTOR HUGO D.N.I. Nº 10.449.090- ROMANO LUCAS DAVID D.N.I. N° 25.820.484- LENTI JOEL ALEJANDRO D.N.I. N° 32.156.066 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 3 Has. 5075 metros 2, ubicado en Calle: Zona Rural Nº S/N, Chacra 2 Lotes N° 41- 46, Comuna: La Payosa, Pedanía: Algodón, Departamento: General San Martín, lindando al Noroeste con Mza. 005 Parcela 002- Carmen Acosta, al Noreste con Camino Público, al Suroeste con Camino Público y al Sureste con Sucesión de Adolfo Vicente Cerutti- Parcela 27360- 2758. siendo el titular de cuenta Nº 160108008927 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE RAVARINO MARCELINO JUAN y al titular registral PONCE DE SANTUCHO PABLA RAMONA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106021 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007210/2005 CAPDEVILA ONILDO FABIO- GALINDO LOAYZA CESIONARIA— Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CAPDEVILA ONILDO FABIO D.N.I. N° 16.096.122- GALINDO LOAYZA D.N.I. N° 94.108.659 sobre un inmueble según declaración jurada de 288 Metros 2, ubicado en Calle: La Madrid, N° S/N C.P. 5113, Lugar: B° El Pueblito, Localidad: Salsipuedes, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Noroeste con Lote N° 29, al Sureste con Lote N° 27, al Noreste con Lote N° 17 y al Sudeste con Calle La Madrid, siendo el

titular de cuenta N° 130407385269 cita al titular de cuenta mencionado YANTURNO DE BALADO M. S. y al titular registral YANTORNO DE BALADO MARIA SUSANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106011 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-010353/2005 RICCI ALICIA RAMONA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RICCI ALICIA RAMONA, DNI N° 10718626 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 414 MTS2, ubicado en calle JOSE HERNANDEZ S/N°, Comuna GENERAL ROCA, Pueblo GENERAL ROCA, Pedanía LOS ESPINILLOS Departamento MARCOS JUAREZ que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte Lote 7.8.5, en su costado Sur con Lote 7.8.7, en su costado Este Calle JOSE HERNANDEZ y al Oeste con Lote 9, siendo titular de la cuenta Nº 190206118532 cita al titular de cuenta mencionado SBAFFI DE LAUCERO y a los titulares registrales ELCO ELBIO MARTINEZ y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/04/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJE-CUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106017 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102223/2012 MARQUEZ LEONOR OFE-LIA— Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARQUEZ LEONOR OFELIA D.N.I. N° 2.438.256 sobre un inmueble según declaración jurada de 297,34 metros 2, ubicado en Calle: Urquiza N° 231 C.P. 5200, Mza. 26 Lote N° 23, entre Calle Maipú y Calle Falucho, Departamento: Ischilín, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Fúnez, lindando al Norte con Oscar Humberto Ruarte- Lote N° 26, al Sur con Calle Urquiza, al Este con Calviño José Antonio- Lote N° 22 y al Oeste con Olmos Héctor Santiago- Lote N° 24, siendo el titular de cuenta N° 170518616776 cita al titular de cuenta mencionado QUINTEROS SERGIO DANIEL y al titular registral QUINTE-

ROS SERGIO DANIEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106004 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-089908/2008 DOMINGUEZ MARIA YDE-LA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DOMINGUEZ MARIA YDELA L.C. Nº 4.131.382 sobre un inmueble según declaración jurada de 10 Has., C.P. 5227, ubicado en Lugar: Zona Rural De La Posta, Paraje: Cañada Honda, Comuna: La Posta, Pueblo: La Posta, Pedanía: Chalacea, Departamento: Río Primero, lindando al Norte con Elvicio Álvarez, al Sur con Establecimiento "La Posta", al Este con Cecilia Domínguez y al Oeste con Nazario Rodríguez, siendo el titular de cuenta Nº 250103542410 cita al titular de cuenta mencionado LOZANA DE DOMINGUEZ F. y al titular registral MARTINA LOZANO DE DOMINGUEZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/ 04 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106008 - s/c - 30/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004047/2004 PLAZA GRACIELA DEL VA-LLE-Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PLAZA GRACIELA DEL VALLE DNI N 17.116.754 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 565,50 metros 2, ubicado sobre calle Juan B. Alberdi esq. Juan Larrea s/n Bo. Presidente Perón , Pedanía Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje, lindando al Norte con Parcela 6lote 5 –Daniel Agüero, al Sur con calle Juan Larrea, Este con calle Juan V. Alberdi y al Oeste con Parcela 8 lote 7 –Orfelina Díaz, siendo titular de la cuenta N° 140130885213 MINUET DE OLMOS CLAUDINA, cita al titular de cuenta mencionado y titular registral MINUET DE OLMOS CLAUDINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad

Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 8/06/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 106018 - s/c - 30/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR APOYO JURÍDICO

EDICTO: Córdoba, 23 de junio de 2017. Dejase sin efecto el decreto de fecha 09.05.17 y la publicación de Edicto efectuada con fecha de 21.06.17. En igual orden, este Apoyo Jurídico dispone: 1- El avocamiento de la suscripta, Dra. Quintana, Claudia Inés, al conocimiento e instrucción del presente sumario administrativo ordenado por Resolución Nº 1212 de fecha de 26 de septiembre del año 2016, caratulado: Expte. Nº 0623-116024/2008 "ESC. SUP. DE BELLAS ARTES 'DR. RAÚL VILLAFAÑE'. E/ ABANDONO DE CARGO DOCENTE NAUSNERIS RUBEN OSVALDO" / 2- Que conforme la Resolución precedentemente citada, el Art. 1º establece: Ordenar que por ante el Área Jurídica que determine la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio se sustancie sumario administrativo en contra del Sr. Osvaldo Rubén NAUSNERIS (M.I. Nº 13.521.042), en virtud de lo previsto en el Decreto Nº 4670/A/61. A tal fin, cítese al sumariado para que en un plazo no mayor de cinco (05) días, según el lugar de su domicilio, efectúe por escrito su descargo y ofrezca prueba en su caso - Art. 2º inc. a) Dto. Nº 4670/A/61. Asimismo, el sumariado deberá acompañar, al ofrecer su prueba, la de tipo documental, y no podrá proponer como testigo a quien no pertenezca al personal docente o directivo de la Escuela, salvo que se trate de personal único - Art. 2º inc. b) Dto. Nº 4670/A/61. Notifíquese. FDO: Claudia Inés Quintana, Ab. Instructora - APOYO JURÍDICO, Córdoba, 23 de junio de 2017.

5 días - Nº 106399 - s/c - 30/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 17 de Abril del 2017 S.F-VM 16800540/2017 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM Nº16800540/2017, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable SECULINI FABIAN ANTONIO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-34480-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17405330-9, con domicilio en calle Jujuy N° 1225 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, según acta labrada Nº 179405 del día 17/03/2017 en calle Vélez Sarsfield N° 560 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "....Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada,

corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SECU-LINI FABIAN ANTONIO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el № 215-34480-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17405330-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. Nº1633/10 - RE-SOLUCION GRAL. Nº 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 **DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

5 días - Nº 106407 - s/c - 30/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, RESOLUCIÓN SJRVCP-M 0058/2017 15-05-2017 - VIS-TO, el expediente Nº SFVCP 0320/17, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable AIELLO PEDRO GERARDO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-16873114-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 218-13570-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte - 8510090" y con domicilio en calle PANAMA ESQUINA BRASIL S/N de la Localidad de TANTI, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 16-02-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 16-02-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia

de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable AIELLO PEDRO GERARDO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-16873114-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 218-13570-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte - 8510090", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable AIELLO PEDRO GERARDO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16873114-1 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº

218-13570-6, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte - 8510090", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 (\$ 38,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable AIELLO PEDRO GERARDO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable AIELLO PEDRO GERARDO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JU-HEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURIS-DICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 - JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - N° 106402 - s/c - 30/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz - RESOLUCIÓN SJVCP - M 0042/2017 - 10-04-2017 -VISTO, el expediente Nº SFVCP 0334/2017, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable FIDEICOMISO "LA MORADA" inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71095596-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el № 280-33356-5, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "LOCACIÓN DE INMUEBLES DESTI-NADOS A VIVIENDAS RESIDENCIALES, EXCEPTO LOS CÓDIGOS 93100.30, 93101.00, 93102.00 Y 93103.00" y con domicilio en calle FRAN-CISCO N. LAPRIDA Nº 2242, de la Localidad de VILLA CRALOS PAZ, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, CONSI-DERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 14-02-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados: "Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/ es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la

información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍ-CULO 1º.- APLICAR a la firma responsable FIDEICOMISO "LA MORADA" inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71095596-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-33356-5, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "LOCACIÓN DE INMUEBLES DESTINA-DOS A VIVIENDAS RESIDENCIALES, EXCEPTO LOS CÓDIGOS 93100.30, 93101.00, 93102.00 Y 93103.00", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional Nº 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable FIDEICOMISO "LA MORADA, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71095596-0 y en la

Dirección General de Rentas bajo el Nº 280-33356-5, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "LOCACIÓN DE INMUEBLES DESTINA-DOS A VIVIENDAS RESIDENCIALES, EXCEPTO LOS CÓDIGOS 93100.30, 93101.00, 93102.00 Y 93103.00", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 37,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable FIDEICOMISO "LA MORADA", para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.-HACER SABER a la firma responsable FIDEICOMISO "LA MORADA", que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - RE-GION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 - JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 106404 - s/c - 30/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Subdirección de Jurisdicción Asistencia Indirecta Al Ciudadano

RESOLUCION SJAIC-D 0103/2017 22 JUN 2017 VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones/Compensaciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANE-XO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente. II) QUE la notificación del referido Acto Administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones de los artículos 77, 80 y subsiguientes de la Ley N° 5350 T.O. Ley 6658, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias; EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que

forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve DECLARAR LA PERENCIÓN DE INSTANCIA y ORDENAR EL ARCHIVO de las actuaciones, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito y fundadamente ante la Dirección, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de notificación de la Resolución. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.- Fdo.: Cr. JAVIER A. LLOP DIREC. JURISD.ASIST. AL CIUDADANO JUEZ ADMINISTRATIVO-RG 2106/16 DIRECCION GENERAL DE RENTAS -

RESOLUCION SJAIC-D 0103/2017 - 22 JUN 2017

ANEXO I

ORDEN	N°EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOL./NOTIF.	FECHA
1	0034-081813/2014	POLLOS SAN MATEO S.A.	SJGIR-D 0246/2017	29 MAR 2017
2	13614084	BARBETTI RENZO	SJGIR-D 0248/2017	29 MAR 2017
3	0034-075336/2012	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	SJAIC-D 0020/2017	16 MAY 2017
4	0034-089571/2016	DE HET S.A.	SJAIC-D 0022/2017	16 MAY 2017
5	0034-087522/2016	LCI ILUMINACION SRL	SJAIC-D 0023/2017	16 MAY 2017

5 días - Nº 106412 - s/c - 30/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Subdirección de Jurisdicción Asistencia Indirecta Al Ciudadano

RESOLUCION SJAID-D 0101/2017 22 JUN 2017 VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación del referido Acto Administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar-la por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias; EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve DENEGAR O NO HACER LUGAR al pedido de Devolución realizado, conforme a lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Bole

RESOLUCION SJAIC-D 0101/2017 22 JUN 2017

ANEXO I

ORDEN	N° EXP./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOL./NOTIF.	FECHA
1	0034-086105/2015	SANTIAGO MARTIN ANTONINO	SJGIR-D 0697/2016	18 OCT 2016
2	15916757	PIRCHI ESTER DEL VALLE	NOTIFICACION	29 MAR 2017
3	14698838	CISNERO RUTH	SJGIR-D 0074/2017	02 FEB 2017
4	16355183	MASTELLONE HNOS. S.A.	SJGIR-D 0201/2017	15 MAR 2017

5 días - Nº 106410 - s/c - 30/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Subdirección de Jurisdicción Asistencia Indirecta Al Ciudadano

RESOLUCION SJAIC-C 0007/2017 22 JUN 2017 VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones/Compensaciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I)QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente. II) QUE la notificación del referido Acto Administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones de los artículos 77, 80 y subsiguientes de la Ley N° 5350 T.O. Ley 6658, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias; EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve DECLARAR LA PERENCIÓN DE INSTANCIA y ORDENAR EL ARCHIVO de las actuaciones, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. AR-

TICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito y fundadamente ante la Dirección, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de notificación de la Resolución. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.- Fdo.: Cr. JAVIER A. LLOP DIREC. JURISD.ASIST. AL CIUDADANO JUEZ ADMINISTRATIVO-RG 2106/16 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJAIC-C 0007/2017 22 JUN 2017

ANEXO I

ORDEN	N°EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOL./NOTIF.	FECHA
1	0034-084638/2015	PARISI GERARDO ARIEL	SJGIR-C 0009/2017	16 MAR 2017
2	0034-088098/2016	LLEDO ADOLFO MATIAS	SJGIR-C 0013/2017	29 MAR 2017
3	0034-086528/2015	ALBISU JULIO FELIPE	SJGIR-C 0014/2017	29 MAR 2017
4	0034-083108/2014	FERREYRA SILVIA ROSA	SJGIR-C 0015/2017	29 MAR 2017
5	0034-086960/2015	TARNOWSKI PATRICIA MONICA	SJGIR-C 0016/2017	29 MAR 2017

5 días - Nº 106409 - s/c - 30/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJAID-D 0102/2017 22 JUN 2017 VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias; EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve REINTEGRAR el monto a favor del contribuyente, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2º - HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y Gírese al Área Administración a sus efectos.- Fdo.: Cr. JAVIER A. LLOP DIREC. JURISD.ASIST. AL CIUDADANO JUEZ ADMINISTRATIVO-RG 2106/16 DIRECCION GENERAL DE **RENTAS**

RESOLUCION SJAIC-D 0102/2017 22 JUN 2017

ANEXO I

ORDEN	N° EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-089705/2017	EDUARDO ANTONIO GONZALEZ	SJGIR-D 0088/2017	17 FEB 2017
2	0034-089728/2014	PRINVER S.A	SJGIR-D 0101/2017	20 FEB 2017
3	16479758	BAZAN GERARDO DAVID	SJGIR-D 0162/2017	08 MAR 2017
4	16555664	PAFUME ALEJANDRO	SJGIR-D 0173/2017	10 MAR 2017
5	16564415	MENENDEZ CLAUDIA ESTHER	SJGIR-D 0177/2017	10 MAR 2017
6	16508711	OCAMPO CARLOS GONZALO	SJGIR-D 0192/2017	15 MAR 2017
7	16564625	CHIAVASSA GUIDO	SJGIR-D 0238/2017	27 MAR 2017
8	14858420	FREYTAS ROJO EDGAR IVAN	SJGIR-D 0245/2017	29 MAR 2017
9	16631212	GHIRIMOLDI GOMEZ LUCAS MATIAS	SJGIR-D 0285/2017	10 ABR 2017
10	0590-001193/2014	MARIA CRISTINA TOSO	SJAIC-D 0008/2017	05 MAY 2017

5 días - Nº 106411 - s/c - 30/06/2017 - BOE



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27 BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: LILIANA LOPEZ